



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2013-000194
Demandante: MIRYAM CECILIA CORDERO MONTAÑA
**Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD MILITAR**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "B" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 13 de diciembre de 2014 (fls. 309 al 322), se ordenó revocar la sentencia de primera instancia proferida el 26 de agosto de 2018 (fls. 200 al 215).

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2015-00037
Demandante: RODRIGO ERACLIO CASTAÑEDA DIAZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "B" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 30 de julio de 2020 (fls. 143 al 155), ordeno modificar la providencia de primera instancia proferida en audiencia de alegación y juzgamiento del 12 de agosto de 2015 (fls. 107 al 104).

Por último, en razón a que se condenó en costas, por parte del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección- Subsección B Segunda, por secretaria dar cumplimiento en los términos señalados en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

Una vez cumplida la orden, por secretaria archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No. 010

Por anotación en ESTADO notifico a las partes l
providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2016-00304
Demandante: BLANCA MYRIAM RIAÑO GONZALEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección “E” de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 30 de septiembre de 2022 (fls. 279 al 289), ordenó modificar parcialmente la sentencia de primea instancia proferida en audiencia inicial del 20 de noviembre de 2019 (fls 231 al 232)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
No. 010	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaria	



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2017-00167
Demandante: ANA GRACIELA AYALA TORRES
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección “B” de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 26 de junio de 2020 (fls. 96 al 100), ordenó revocar parcialmente la providencia proferida en audiencia inicial del 28 de noviembre de 2017 (fls. 88 al 89).

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

No. 010
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.

Secretaria



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2017-000278
Demandante: WILLIAM RODRÍGUEZ ORTEGÓN
**Demandado: BOGOTÁ D.C – SECRETARIA DEL
HÁBITAT**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección “C” de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 07 de diciembre de 2022 (fls. 1323 al 1343), confirmo la sentencia de primera instancia proferida el 15 de septiembre de 2020 (fls 1274 al 1285)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaría</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2017-000347
Demandante: MARTHA VALENCIA BARCO
**Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES - CREMIL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "B" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 05 de octubre de 2022 (fls. 136 al 142), confirmó la providencia de primera instancia proferida en audiencia inicial del 04 de abril de 2018 (fls. 96 al 98).

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaría</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2018-00443

Demandante: GLORIA CONSUELO RAMIREZ CRUZ

**Demandada: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL -U.G.P.P.-**

Analiza el Despacho, el proceso de la referencia y al respecto observa:

Que mediante acta de audiencia de pruebas del doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se solicitó al Juzgado sexto Laboral del Circuito de Bogotá para lo siguiente:

- *Solicitar al juzgado sexto Laboral del Circuito remitir a este despacho la decisión que ha tomado frente a la jurisdicción y remisión del expediente No. 11001310500620190066700 de la demandante AMALIA ESTHER LOBO CASTILLO contra UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -U.G.P.P.*

Sin que a la fecha el juzgado se pronunciara al respecto, por lo anterior, se solicita al Juzgado remitir con destino al proceso la información solicitada por este despacho.

Po otro lado, Córrese traslado a las partes, por el término de tres (3) días de las respuestas allegadas electrónicamente el 23 de septiembre de 2022 visible a folio 319 al 324, para que la partes se pronuncie al respecto, de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 170 del C.G. P.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No. 010

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2018-00122
Demandante: JOSE ROBERTO RAIGOSO RUBIO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección “A” de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 19 de mayo de 2022 (fls. 303 al 204), confirmo parcialmente sentencia de primera instancia proferida el 23 de octubre de 2020 (fls 265 al 275)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p align="center"> JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA </p> <p align="right"><i>No. 010</i></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <p>Secretaría</p>
--



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2018-00206
Demandante: CESAR AUGUSTO QUIROGA CABALLERO y JONATHAN ARIAS URIBE
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "A" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 15 de septiembre de 2022 (fls. 926 al 966), confirmo la sentencia de primera instancia proferida el 23 de agosto de 2029 (fls 908 al 923)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p align="center"> JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA </p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <p>Secretaría</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2018-00310

Demandante: HENRY EDUARDO CABRERA RODRIGUEZ

Demandado: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección “E” de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 24 de febrero de 2023 (fls. 261 al 273), ordenó revocar la providencia de primera instancia proferida el 21 de febrero de 2020 (fls.221 al 235).

Por último, en razón a que se condenó en costas, por parte del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección “E”. Por secretaria liquidense siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 366 del C.G.P fijar como agencias en derecho en ambas instancias la suma establecida de setecientos mil (\$700.000) pesos M/CTE

Una vez cumplida la orden, por secretaria archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No. 010

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2018-00596
Demandante: YASMIN ANDREA ALDANA
**Demandado: SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE
SALUD SUR**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "A" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia calendada 16 de noviembre de 2022 (fls. 228 al 235), negó la solicitud de adición y aclaración de la sentencia en segunda instancia proferida el 11 de agosto de 2022 (fls 199 al 223), en la cual, revoca la sentencia de primera instancia de fecha 07 de julio de 2020 (fls 199 al 223)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-000114

Demandante: : ALEXANDER TRIANA PALACIOS

Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO
NACIONAL

Córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días de las respuestas allegadas electrónicamente los días 06 de diciembre de 2022, visibles en los folios 381 al 388, para que la partes se pronuncie al respecto.

Por otra parte, se le recuerda a las partes que el proceso 11001333501120190011400, se encuentra de manera físico en el Despacho judicial y podrá ser consultado de lunes a viernes de 08:00 a 1:00pm y de 02:00 a 05:00pm.

Finalmente, se requiere a las partes que los memoriales se radiquen a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p align="center">JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>
--



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-00025
Demandante: DEVIS EDUARDO FONSECA RAMIREZ
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "C" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de primera instancia calendada 07 de diciembre de 2022 (fls. 296 al 331), confirmo parcialmente la sentencia de segunda instancia proferida en audiencia inicial del 25 de mayo de 2022 (fls 247 al 264)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p align="center"> JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA </p> <p align="right"><i>No. 010</i></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <p>Secretaría</p>
--



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-00066
Demandante: JOSE ALCIDES BELTRAN LUNA
Demandado: NACIÓN- NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "F" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 16 de noviembre de 2022 (fls. 128 al 136), confirmó la providencia de primera instancia proferida en audiencia de alegatos y juzgamiento del 18 de agosto de 2020 (fls. 153 al 154).

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p align="center"> JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA </p> <p align="right"><i>No. 010</i></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">  </p> <p>Secretaría</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-00071
Demandante: DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
POLICIA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "F" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 06 de diciembre de 2022 (fls. 379 al 388), confirmo la sentencia de primera instancia proferida el 21 de septiembre de 2021 (fls 182 al 191)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p align="center"> JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA </p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> </p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-00089

Demandante: JOSÉ ARMANDO POVEDA ROJAS

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
NACIONAL**

Analiza el Despacho, el proceso de la referencia y al respecto observa:

Córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días de las respuestas allegadas electrónicamente el 03 de febrero de 2022 visibles en los documentos 499 al 501 del expediente, para que la partes se pronuncie al respecto. De conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 170 del C.G. P.

Por otra parte, se le recuerda a la apoderada del demandante que el proceso 11001333501120190008900, se encuentra de manera físico en el Despacho judicial y podrá ser consultado de lunes a viernes de 08:00 a 1:00pm y de 02:00 a 05:00pm.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019- 00169

Demandante: JHON FREDY CASTRILLÓN OSPINA

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLÍCIA
NACIONAL**

Analiza el Despacho, el proceso de la referencia y al respecto observa:

1.- Mediante acta de audiencia inicial de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó requerir a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional para que allegara lo siguiente:

- Expediente administrativo del señor JHON FREDY CASTRILLÓN OSPINA*
- Allegar hoja de servicios*
- Allegar certificado laboral*
- Folio de vida desde el 27 de noviembre de 2009*

Sin embargo, este despacho evidencia que el jefe Grupo Información y Consulta Área Archivo General de la Policía Nacional no ha dado cumplimiento al requerimiento, por tal razón, se dispone a requerir por última vez a la entidad demandada para que el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la documentación requerida por este despacho.

En caso de no aportar lo solicitado, el jefe Grupo Información y Consulta Área Archivo General de la Policía Nacional será sancionado con 10 s.m.l.m.v., de conformidad al numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, se les solicita a las partes que los memoriales se radiquen a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;"><u>No. 010</u></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-000252
Demandante: MARIA LEONILDE GALINDO ROBAYO
**Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
FUERZA AÉREA**

Analiza el Despacho, el proceso de la referencia y al respecto observa:

Mediante Fallo de primera instancia de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), ordeno a la Nación - Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea a efectuar liquidación de pensión de jubilación a favor de la señora María Leonilde Galindo Robayo, así mismo, se declaró la nulidad de los actos administrativos (fls 342 al 351)

Que, en fecha del dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) la secretaría del juzgado realizo la notificación de la sentencia a las partes (fl 352)

Que, mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022) la apoderada de la señora María Leonilde Galindo Robayo solicita corrección de la sentencia del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), (fls 354 al 355)

Posteriormente en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), el apoderado de la entidad Nación - Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea presento en tiempo recurso de apelación en contra de la sentencia del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), (fls 359 al 383)

En fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), la apoderada de la demandante presenta en tiempo recurso de apelación en

contra de la sentencia veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) (fls 385 al 395).

Que mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) el Despacho Corrige la sentencia de fecha (28) de julio de dos mil veintidós de dos mil veintidós (2022), respecto al número de cedula de la demandante, así mismo se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Que, mediante Auto del 09 de diciembre de 2022, el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C" ordenó al Juez de primera Instancia se pronuncie respecto al recurso de apelación presentado por el apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el artículo 247 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece el trámite del recurso de apelación contra sentencias así:

"(...)

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (Negrilla subrayada)**

"(...)"

Caber resaltar, que en el escrito del recurso de apelación presentado por el apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, no se vislumbra solicitud de conciliación, por lo anterior, este despacho procederá a conceder el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia de primera instancia.

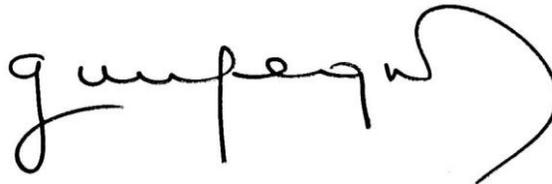
En consecuencia, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada visibles a folio 359 al 284 en contra de la sentencia de primera instancia de fecha (28) de julio de dos mil veintidós de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Se Reconoce personería al doctor WILLIAM MOYA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía 79.128.510 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 168.175 del C. S. de la J., en condición de apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea y, según poder especial conferido por el doctor WILLIAM EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN en calidad de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en Resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, Resolución 4535 del 29 de junio de 2017, Resolución 0007 del 05 de enero de 2022, conforme al poder allegado (fls369 al 383)

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;"><u>No. 010</u></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Secretaria</p>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-00267
Demandante: GINA PAOLA BARRERÁ ESCOBAR
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "A" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de primera instancia calendada 25 de agosto de 2022 (fls. 292 al 305), ordenó evocar y modificar la providencia de primera instancia proferida el 30 de abril de 2021 (fls.229 al 253).

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p align="center"> JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA </p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">  </p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-00467
Demandante: ROSALBA MALAGÓN BALLÉN
**Demandado: NACIÓN FONDO NACIONAL DE
 PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO Y LA FIDUPREVISORA LA
 PREVISORA S.A**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "F" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de primera instancia calendada 06 de diciembre de 2022 (fls. 96 al 105), ordenó revocar el numeral cuarto de la sentencia proferida en audiencia inicial el 03 de febrero de 2021 y se confirmó lo de demás de la sentencia apelada (56 al 67)

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaría</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2020-00020
Demandante: WILLIAM FERNANDO GUZMAN
 BERMUDEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
 PENSIONES - COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "F" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia en calendada 16 de noviembre de 2022 (fls. 121 al 128), confirmó la providencia primera instancia proferida en audiencia inicial el 09 de marzo de 2022 (fls.93 al 94).

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2020-00042
Demandante: MARTHA JANNETH RAMIREZ PALACIOS
Demandado: NACIÓN- NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección "C" de la Sección Segunda del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de segunda instancia calendada 27 de julio de 2022 (fls. 147 al 169), confirmó la providencia de primera instancia proferida el 22 de noviembre de 2021 (fls. 102 al 111).

Por último, en razón a que no se condenó en costas a la parte vencida, por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

No. 010
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00043-.

Demandante: PAULO CESAR FERRER RODRÍGUEZ

**Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL**

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se fijó fecha para audiencia de pruebas para el 24 de marzo de 2023, la cual, no se pudo realizar por solicitud del apoderado de la parte demandante, por motivos de fuerza mayor.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone a fijar nueva fecha para Audiencia de pruebas de **carácter presencial el lunes 17 de abril de 2023 a las 09:00 am**, en las salas de audiencia del edificio Sede Judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43-91. El apoderado deberá citar a los testigos remitiendo copia del auto.

- MG. GERMÁN LÓPEZ GUERRERO - (PRESIDENTE DE COMITÉ EVALUADOR).
- MG. CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO (PONENTE COMITÉ EVALUADOR).
- BG. DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ.

Se les recuerda a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Por secretaria remitir copia del auto al correo electrónico carlos.rincona@buzonejercito.mil.co

Finalmente, se les solicita a las partes que los memoriales se radiquen a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
<u>No. 010</u>
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.

Secretaria



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00159

Demandante: JOHN ALEXANDER HERRERA

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 37 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00160

Demandante: HURTADO ENCISO NINA ELSY

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.**

Analiza el Despacho, el proceso de la referencia y al respecto observa:

Se admite la renuncia de poder presentada por los abogados JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA, JOSÉ GABRIEL CALDERÓN GARCÍA, VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO, SANDRA JULIETTE RUBIO VELÁSQUEZ, LUIS MIGUEL RAMÍREZ ANAYA y CAMILO EDUARDO CARDONA MENDOZA, de conformidad con el memorial visible a (documento 55 del expediente digital).

En consecuencia, se requiere a la BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, designe apoderado que represente sus intereses en el proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No. 010

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00162

Demandante: DEICY ROCIO CAÑON HERNANDEZ

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 33 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00152

Demandante: YULLY PAULIN MONTERROZA

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.**

Analiza el Despacho, el proceso de la referencia y al respecto observa:

Se admite la renuncia de poder presentada por los abogados JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA, JOSÉ GABRIEL CALDERÓN GARCÍA, VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO, SANDRA JULIETTE RUBIO VELÁSQUEZ, LUIS MIGUEL RAMÍREZ ANAYA y CAMILO EDUARDO CARDONA MENDOZA, de conformidad con el memorial visible a (documento 55 del expediente digital).

En consecuencia, se requiere a la BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, designe apoderado que represente sus intereses en el proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No. 010

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00164

Demandante: MARIA TERESA FRANCO

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 34 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00165

Demandante: MARTHA SHIRLEY QUINTO

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 39 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p style="text-align: center;">JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaria</p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00171

Demandante: NIDIA YOHANNA DURAN

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 42 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria</p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00172

Demandante: EDIZON GABRIEL BACCA

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 40 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00173

Demandante: : ALEJANDRO CORDOBA FARFÁN

Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
FOMAG – FIDUCIARIA – FIDUPREVISORA S.A. –
y la ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C

Córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días de las respuestas allegadas electrónicamente los días 06 de febrero de 2023, visibles en los documentos 34 al 37 del expediente digital, para que la partes se pronuncie al respecto.

Finalmente, se requiere a las partes que los memoriales se radiquen a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
No. 010	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaria	



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00176

Demandante: FRANCISCO ARIAS VARGAS

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 41 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00177

Demandante: GILMA TORO RODRÍGUEZ

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderado de la parte demandada visibles a (documento 26 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00184

Demandante: MARIVEL MENDOZA BENAVIDEZ

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 39 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00185

Demandante: PAOLA MARIA PRIETO GARZÓN

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 37 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00188

Demandante: MAURICIO VANEGAS VANEGAS

Demandada: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderado de la parte demandada visibles a (documento 21 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veintiún (21) febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00193

Demandante: MARCELA JUDITH MARTINEZ PERDOMO

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 36 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00194

Demandante: AMANDA PINTO PINTO

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 37 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00195

Demandante: ELMER PARRA BUITRAGO

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 37 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00197

Demandante: JAIME ORTIZ VANEGAS

Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA

Revisada la contestación de la demanda, se observa que el apoderado de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, no propuso excepciones previas para resolver en esta etapa procesal, el Despacho procede con la siguiente etapa dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone a fijar fecha para **Audiencia Inicial de carácter Virtual**: el martes 18 de abril de 2023 a las 11:00 am

Se advierte a los apoderados que el instructivo para diligencias virtuales y protocolo de estas, se encuentra a su disposición en la página web de la rama judicial o en la siguiente URL:

["https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-administrativo-de-bogota/310"](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-administrativo-de-bogota/310)

La asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se solicita a los apoderados de las entidades demandadas sí tienen ánimo conciliatorio aportar previamente al correo del juzgado, el acta del Comité de Conciliación de la entidad, que la autoriza.

Se reconoce personería adjetiva al abogado PEDRO JOSÉ JEREZ DÍAS como apoderado judicial de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en los términos y para los fines conferidos del poder otorgado por el Doctor GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS en su condición de director de la regional Distrital Capital a

quién también se le reconoce personería especial para actuar, conforme al poder visible en documento 20 páginas 01 a la 06 del expediente digital.

Finalmente, se les solicita a las partes que los memoriales se radiquen a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-<u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaría</p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00216

Demandante: JUAN ALONSO ABRIL CARO

**Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.**

Porque se presentó y sustentó electrónicamente en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -, se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visibles a (documento 36 del expediente digital), en contra de la sentencia proferida en acta de audiencia inicial de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

ITB

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="right">No. 010</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria </p>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo: 2023-00064

Demandante: FABRICIO ALEXIS DONATO TOVAR

**Demandada: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

El H. Consejo de Estado ha indicado que en los procesos ejecutivos, al igual que en los ordinarios, el juez debe verificar que la demanda cumpla con los requisitos formales exigidos y en caso de que la demanda no reúna alguno de los requisitos formales, la ausencia no se constituye en causal de rechazo, en el proceso ordinario, ni en causa de negativa de mandamiento de pago en el proceso ejecutivo; el defecto formal da lugar a la inadmisión de la demanda, con el fin de que se corrija, so pena de rechazo.¹

Claro lo anterior, el Despacho examina el proceso de la referencia, con el fin de resolver sobre su admisión y, al respecto observa:

Que revisado el libelo demandatorio no se constata que haya enviado copia de la demanda a la parte demandada como lo dispone al artículo 162 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021:

“(...)

8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. (...) Negrillas fuera de texto.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ. Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2005). Radicación número: 25000-23-26-000-2004-01362-01(28563). Actor: LOTERIA DE BOGOTA. Demandado: CONDOR S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES.

Conforme a lo anterior, la parte ejecutante deberá aportar la constancia de envió de la misma a la ejecutada.

2.- Que no se observa en el libelo demandatorio la cuantía del proceso conforme al artículo 162 del C.P.A.C.A.

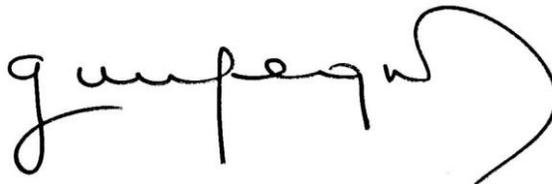
Conforme a lo anterior, la parte ejecutante deberá corregir la demanda, y aportar la constancia de envió de la misma a la ejecutada.

En consecuencia y, con el objeto de que se corrijan los defectos aludidos, se dispone:

1.- **Inadmitir** la demanda presentada por el señor FABRICIO ALEXIS DONATO TOVAR, en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Se concede el término de diez **(10) días** de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para corregir los defectos indicados, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

SN

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;"><u>No. 010</u></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy-24/03/2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaría</p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00094

Demandante: DIANA PILAR ORTIZ PUENTES

**Demandada: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
FOMAG Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ D.C.**

Estando el proceso para proferir sentencia, el Dr. JUAN NICOLAS RIVERA CONTRERAS, presento memoriales renunciando al poder conferido por la demandada, se resuelve:

1.- Admitir la renuncia presentada por el abogado JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA, al poder conferido para representar a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con el memorial aportado electrónicamente.

Solicítese a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ D.C, que designe nuevo apoderado para que represente a esa entidad en estas diligencias, toda vez que le fue admitida renuncia al poder conferido, a la abogada JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA.

2.-Admitir la renuncia presentada por la abogada MARIA PAZ BASTOS PICO, al poder conferido para representar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, no obstante, el apoderado principal sigue siendo el doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS y el apoderado sustituto el doctor JHON FREDY OCAMPO VILLA.

Una vez el ente territorial designe apoderado, regrese al despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

SN

<p style="text-align: center;">JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;"><u>No. 010</u></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes l providencia anterior, hoy <u>24/03/2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria _____</p>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo: 2015-00277

Demandante: CARLOS ADOLFO GREIFF RIVAS

**Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho observa:

Que revisada la liquidación aportada por el Profesional Universitario Grado 12 visible a folio 163, resulta necesario que la misma se calcule hasta abril del año en curso, toda vez que la presentada fue hasta noviembre de 2022.

En consecuencia:

1.- Remitir el proceso de la referencia de manera urgente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para que el Profesional Universitario Grado 12, realice la actualización hasta abril de 2023.

2.-Cumplido lo anterior, regrese al despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Legro", with a large, sweeping flourish at the end.

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

SN

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No. 010

Por anotación en ESTADO notifico a las partes l
providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., viernes (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo: 2019-00115

Demandante: MARTHA ELENA RINCON DE CORTES

**Demandada: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL-FOMAG**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho considera:

1.- Previo a resolver sobre la actualización del crédito, correr traslado **a la parte ejecutante** por el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, de los memoriales aportados a folios 174, 177, 180, mediante los cuales la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ D.C., se pronuncian respecto al trámite de pago de la obligación.

2.- Cumplido lo anterior, para el trámite de actualización del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, **por Secretaria** dese traslado de la misma (fls.244 a 251) conforme al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Para la revisión del expediente las partes pueden acercarse al despacho en los horarios respectivos, atendiendo a que se encuentra en físico y no digitalizado.

Cumplido lo anterior regrese el despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

SN

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No. 010

Por anotación en ESTADO notifico a las partes l
providencia anterior, hoy 24/03/2023 a las 8:00 a.m.



Secretaria